

CANTIDAD

Quinientos mil (500,000)
ejemplares de "25c" y veinte
mil (20,000) hojas souvenirs
de RD\$2.00,

VALOR

Veinticinco centavos (RD\$0.25)
y dos pesos (RD\$2.00),

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular (30x40mm), en hojas de 50 ejemplares. Las hojas souvenir serán impresas en formato rectangular, bajo el procedimiento off-set, multicolor,

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56B, sustancia 103 gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 557-87 que declara el antiguo cementerio de la Avenida Independencia de esta ciudad "Monumento Histórico" para fines de preservación y restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 557-87

CONSIDERANDO: Que el antiguo cementerio de la Avenida Independencia constituye un elemento de tradición en la historia urbanística de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán,

CONSIDERANDO: Que en el mismo existen numerosos monumentos funerarios de alto valor artístico e histórico que merecen ser preservados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se declara el antiguo cementerio de la Avenida Independencia de esta ciudad, "Monumento Histórico", para fines de preservación y restauración.

Artículo 2.- La Dirección Nacional de Parques, La Oficina de Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento del Distrito Nacional, quedan encargados de dar cumplimiento al presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 558-87 que crea e integra una Comisión encargada del saneamiento de los proyectos agrícolas del Instituto Agrario Dominicano en la provincia de La Vega.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 558-87

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional debe tomar cuantas medidas sean necesarias para lograr el mayor rendimiento en la productividad de los proyectos agrarios y de las tierras baldías propiedad del Estado Dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión integrada por los ingenieros agrónomos César Sandino de Jesús, Director General del Instituto Agrario Dominicano, Pedro Rojas, Director General Norcentral de la Secretaría de Estado de Agricultura, doctor José Antigua y Abreu, Consultor Jurídico del Instituto Agrario Dominicano, doctor Adolfo de la Cruz Rodríguez y señores Andrés Reyes y Ciriaco de la Cruz, representantes de la Federación de Ligas Agrarias Cristianas y el agrónomo Angel Burgos Bretón, Gerente Regional del Instituto Agrario en Bonao, la que tendrá a su cargo el saneamiento de los proyectos agrícolas del Instituto Agrario Dominicano en la provincia de La Vega, así como la localización y el inventario de las tierras baldías propiedad del Estado existentes en dicha provincia, debiendo rendir al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de esta fecha, un informe sobre los resultados de su gestión, con sus recomendaciones al respecto.